



“2025 – Año de la Reconstrucción de la Nación Argentina”

P R O Y E C T O D E L E Y

**EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA NACIÓN ARGENTINA REUNIDOS EN CONGRESO
SANCIONAN CON FUERZA DE LEY:**

Antecedentes de violencia familiar y/o de género

ARTÍCULO 1°— Agréguese al artículo 2° de la ley N° 22.117 último párrafo el siguiente texto:

“Art. 2°.- Cualquiera sea la jurisdicción que lo ordene se inscribirá en la planilla, las medidas cautelares y /o protectivas que se impongan en el marco de actuaciones relacionadas con violencia intrafamiliar y /o de género.

ARTÍCULO 2°— Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional.

Nancy Viviana Picón Martínez

Diputada Nacional



“2025 – Año de la Reconstrucción de la Nación Argentina”

FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

Los hechos de violencia, muertes, familias destruidas, donde padres y madres pierden a sus hijas, e hijos pierden a sus madres; se ha incrementado en los últimos tiempos en nuestro país.

Es misión de esta Honorable Cámara, como representantes del pueblo, impulsar leyes que tengan como objetivo inmediato la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres en todas sus modalidades y tipos; no solo desde la perspectiva de los derechos humanos, sino además en cumplimiento de nuestra Carta Magna, Tratados y Convenciones Internacionales y Leyes Nacionales.

Entre aquellos instrumentos de puede referir, solo a modo enunciativo el *Artículo 7 – DEBERES DE LOS ESTADOS - de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y*



“2025 – Año de la Reconstrucción de la Nación Argentina”

Erradicar la Violencia contra La Mujer - 'Convención de Belem do Pará”, el cual reza, en alguna de sus partes:

“ Los Estados Partes condenan todas las formas de violencia contra la mujer y convienen en adoptar, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, políticas, orientadas a prevenir, sancionar y erradicar dicha violencia y en llevar a cabo lo siguiente:

...b. actuar con la debida diligencia para prevenir, investigar y sancionar la violencia contra la mujer;

c. incluir en su legislación interna normas penales, civiles y administrativas, así como las de otra naturaleza que sean necesarias para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer y adoptar las medidas administrativas apropiadas que sean del caso;



“2025 – Año de la Reconstrucción de la Nación Argentina”

...e. tomar todas las medidas apropiadas, incluyendo medidas de tipo legislativo, para modificar o abolir leyes y reglamentos vigentes, o para modificar prácticas jurídicas o consuetudinarias que respalden la persistencia o la tolerancia de la violencia contra la mujer;

...h. adoptar las disposiciones legislativas o de otra índole que sean necesarias para hacer efectiva esta Convención.

Entendemos que la modificación planteada, será un gran paso para prevenir y erradicar la violencia, ya que en reiteradas oportunidades la desconexión y/o falta de comunicación oportuna de los distintos fueros judiciales, trae como consecuencia que no se tomen medidas judiciales eficaces y evitar homicidios agravados por el vínculo, femicidios, entre otros.

El hecho de contar con los antecedentes sobre si una determinada persona humana tiene antecedente de violencia



“2025 – Año de la Reconstrucción de la Nación Argentina”

familiar y/o de género, e brindará las herramientas necesarias a las fuerzas de seguridad para poder intervenir en el momento oportuno y evitar desenlaces fatales.

En diversas provincias el ciudadano se lamenta de la falta de comunicación entre el propio sistema judicial, donde ante hechos tan lamentables como la violencia de género por ejemplo, el fuero penal no puede tomar las medidas inmediatas que ameritan la gravedad del caso y los antecedentes.

Por todo lo expuesto, porque es este momento donde tenemos que modificar la legislación en forma global y no segmentada, y porque debemos dar seguridad a las mujeres y niñas de nuestro territorio, es que se solicita a los pares la aprobación del presente proyecto.

Nancy Viviana Picón Martínez

Diputada Nacional